

## ACUERDO DE ALCANCE PARCIAL Y ENERGÉTICO VENEZUELA-NICARAGUA

Enio Ortiz Valenzuela<sup>1</sup>

Dani Villalobos<sup>2</sup>

UNIVERSIDAD SIMÓN BOLÍVAR

### Resumen:

Las relaciones bilaterales entre la República Bolivariana de Venezuela y Nicaragua han ganado espacio a través de los años, entendiéndose tanto el ámbito comercial y el energético como factores determinantes para las relaciones económicas de ambas naciones donde existe una contraprestación mutua de bienes y servicios aprovechando sus ventajas competitivas que hacen de estas negociaciones un interesante camino para consolidar mayores escenarios para profundizar las alianzas que ambos países demandan. El objetivo de esta investigación se enfoca en analizar el acuerdo de alcance parcial y energético Venezuela-Nicaragua; la metodología utilizada es de carácter documental y descriptivo. Venezuela ha sido el motor de desarrollo y crecimiento económico de los países centroamericanos y caribeños, en particular de Nicaragua logrando alianzas que han permitido desarrollar espacios económicos entre ambas naciones.

**Palabras claves:** acuerdo energético, ventajas competitivas, negociaciones.

### ACUERDO DE ALCANCE PARCIAL NO. 25 VENEZUELA-NICARAGUA

El 15 de agosto de 1986 los gobiernos de Venezuela y Nicaragua suscribieron el Acuerdo de Alcance Parcial No. 25 basado en el Tratado de Montevideo de 1980 sobre las disposiciones de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI) sobre Convergencia y Cooperación con otros países y áreas de integración en América Latina el cual enuncia lo siguiente Artículo 25:

“... Los países miembros podrán concertar acuerdos de alcance parcial con otros países y áreas de integración económica de América Latina, de acuerdo con las diversas modalidades previstas en la sección tercera del capítulo II del presente Tratado, y en los términos de las respectivas disposiciones reglamentarias.

Sin perjuicio de lo anterior, estos acuerdos se sujetarán a las siguientes normas:

- Las concesiones que otorguen los países miembros participantes, no se harán extensivas a los demás, salvo a los países de menor desarrollo económico relativo;

---

<sup>1</sup> eniortiz@usb.ve / <sup>2</sup>dvillalobos@usb.ve

- Cuando un país miembro incluya productos ya negociados en acuerdos parciales con otros países miembros, las concesiones que otorgue podrán ser superiores a las convenidas con aquéllos, en cuyo caso se realizarán consultas con los países miembros afectados con el fin de encontrar soluciones mutuamente satisfactorias, salvo que en los acuerdos parciales respectivos se hayan pactado cláusulas de extensión automática o de renuncia a las preferencias incluidas en los acuerdos parciales a que se refiere el presente artículo; y
- Deberán ser apreciados multilateralmente por los países miembros en el seno del Comité a efectos de conocer el alcance de los acuerdos pactados y facilitar la participación de otros países miembros en los mismos”.

Sobre este particular, se expresa que el Tratado de Montevideo permite que países miembros puedan firmar acuerdos comerciales con otros países o áreas de integración de América Latina, lo que permitió hacer posible la suscripción de tratados con Nicaragua y a su vez con otros países pertenecientes al Mercado Común Centroamericano (MCCA). Por otra parte, el acuerdo bilateral No. 25 entre Venezuela con Nicaragua, según su contenido normativo, posee las siguientes características:

- Vigencia de los acuerdos, tres años prorrogables automáticamente.
- Las preferencias que los países miembros otorgan de conformidad con el Artículo 25 del Tratado de Montevideo, se hacen extensivas automáticamente a los países de menor desarrollo económico relativo de la Asociación.
- Trato Preferencial equivalente a los países de menor grado de desarrollo relativo, y aplicando el principio de Trato de la Nación más Favorecida a los países ALADI como Bolivia, Ecuador y Paraguay.
- Las Reglas de Origen aplicadas son las dispuestas mediante la Resolución 252 ALADI.
- Permite la acumulación bajo la incorporación a su producción de bienes finales de insumos originarios de Venezuela, Honduras, Guatemala, Nicaragua y Costa Rica. Costa Rica no goza de este criterio de origen.
- Acuerdo basado en el reconocimiento de preferencias unilaterales concedido por Venezuela a los países centroamericanos, de tipo total o parcial.
- Lista consolidada de productos negociados presenta: descripción arancelaria de producto, código arancelario, gravamen, régimen legal, preferencia otorgada por Venezuela, países centroamericanos beneficiados de la preferencia, observaciones.

Cabe destacar, que este acuerdo firmado con Nicaragua, formó para la época un esfuerzo para el fortalecimiento de la integración regional a pesar de la

crisis económica, política y militar que experimentó ese país y parte de la región centroamericana, situaciones que se dieron particularmente durante parte de la década de los años ochenta y que fue sucedida por mayores cambios en los años noventa donde se planteó la idea de la creación del Sistema de la Integración Centroamericana (SICA) como una consagración de la visión más pragmática y futurista, con miras a lograr una integración regional de mayor paz, libertad, democracia y desarrollo.

#### **OBSERVACIONES A LA APLICACIÓN DEL ACUERDO DE ALCANCE PARCIAL VENEZUELA-NICARAGUA**

De acuerdo a lo citado anteriormente, ya ha pasado más de un cuarto de siglo desde que fue firmado el Acuerdo de Alcance Parcial No. 25 y conociendo las actuales dinámicas del comercio internacional frente a las nuevas formas de integración y de intercambio comercial de tipo bilateral y multilateral se plantean una serie de consideraciones:

- Estos acuerdos promueven un intercambio comercial asimétrico a Venezuela, ya que son los países centroamericanos quienes gozan de los beneficios preferenciales y no manifiestan reciprocidad.
- La mayor parte de los productos nicaragüenses beneficiados pertenecen al sector primario de la economía como el agrícola o textil.
- La firma de nuevos acuerdos de libre comercio, ha dado mayor impulso al comercio intrarregional y extra regional Centroamericano, pero orientado hacia los países desarrollados y solamente México figura en el mercado Latinoamericano. Venezuela predomina en el comercio petrolero ayudado en buena medida por la presencia de PETROCARIBE.
- Las exportaciones venezolanas para poder ingresar al territorio nicaragüense deben pagar aranceles totales de terceros países.
- Acuerdo comercial con alcance limitado el cual se ubica en la etapa de zona de comercio preferente y no comprende otras materias para el desarrollo comercial como inversiones o programas de complementación industrial.
- La gran mayoría de productos beneficiados por las preferencias otorgadas por Venezuela, pueden ingresar bajo el cumplimiento de las reglas generales de origen y ninguno sometido a Requisitos Específicos de Origen (REO).
- Los Tratamientos Diferenciales, se establecen bajo la aplicación de un principio de solidaridad basado inicialmente por la inestabilidad política de algunos países miembros del MCCA, la escasez de recursos y expansión de oportunidades en el mercado regional.

**INTERCAMBIO COMERCIAL ENTRE VENEZUELA Y NICARAGUA**

A continuación se presenta un cuadro que refleja los valores en dólares del intercambio comercial de productos no tradicionales entre ambos países en el período 2002-2011:

Cuadro 1. Importaciones y exportaciones Venezuela-Nicaragua.  
2002-2011 (millones US\$)

	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011
Importaciones	2,3	0,7	1,4	2,2	3,2	12,2	12,8	29,5	155,0	187,0
Exportaciones	6,7	5,3	5,0	5,8	7,1	1,7	7,3	0,5	0,4	5,5
Total	9,0	6,0	6,4	8,0	13,9	13,9	20,1	30,0	155,4	192,5

Fuente: INE, World Trademap, cálculos propios.

Como se puede apreciar en el cuadro 1 hasta el año 2006 el intercambio comercial era favorable para Venezuela, aunque sus cifras durante el período de estudio no excedían los siete millones de dólares. Esta situación se revierte a partir de 2007 donde las exportaciones nicaragüenses hacia el territorio venezolano se incrementaron de manera vertiginosa exportándose en ese año 12,2 millones de dólares y alcanzando ritmos escalonados de crecimiento que para los años 2010 y 2011 sobrepasaron los 150 millones en productos que ingresaron a Venezuela, mientras que este país ha tenido volúmenes de exportación muy precarios, particularmente desde el año 2009 en adelante.

**ASPECTOS FAVORABLES PARA RENEGOCIAR UN ACUERDO COMERCIAL CON NICARAGUA**

- A partir del año 1993 la región Centroamericana (MCCA, SICA) al cual Nicaragua pertenece ha mostrado avances significativos en la integración regional (inclusión de Panamá, Belice, reformas comerciales, estabilidad política, sólida institucionalidad).
- Firma de acuerdos en bloques con otros países o esquemas de integración. Ejemplos: Tratados de Libre Comercio de Centroamérica con Chile, Panamá, República Dominicana, Estados Unidos (CAFTA).
- Existen acuerdos firmados de manera individual o grupal. Nicaragua aún cuando forma parte del MCCA/SICA ha firmado individualmente acuerdos comerciales con México, Guatemala y Taiwán.
- Negociaciones en curso como metas de expansión de la región centroamericana: Acuerdos de Centroamérica con MERCOSUR, México, Perú, Unión Europea.

- Varios sectores estratégicos de la economía venezolana pueden ser incluidos para un proceso de negociaciones para acceder a ese mercado: petróleo, petroquímico, automotriz, metalmecánico, siderúrgico, etc.
- Vínculos de integración en el marco del ALBA. Nicaragua es actualmente país miembro de este esquema de integración regional.
- Nicaragua conforma una superficie y población aproximada de 129.494 Km<sup>2</sup> y 6.100.000 ha. respectivamente, presenta cercanía geográfica con Venezuela y con facilidad de hacer ruta comercial a través del mar Caribe.

#### **ASPECTOS DESFAVORABLES PARA DESARROLLAR UN ACUERDO COMERCIAL CON NICARAGUA**

- Alta dependencia de Nicaragua y del resto de los países centroamericanos de carácter económico y político con los Estados Unidos de Norteamérica.
- La mayor parte del comercio exterior de Nicaragua se desarrolla con Norteamérica impulsado en gran medida por el Tratado de Libre Comercio (TLC) con los Estados Unidos y firma de otros acuerdos con países como Taiwán.
- Situación política interna en ambos países es vulnerable el cual podría generar cambios drásticos en el relacionamiento comercial bilateral en el futuro.

#### **ASPECTOS RELEVANTES DEL ACUERDO DE COOPERACIÓN ENERGÉTICA PETROCARIBE**

El tema energético ha tenido gran importancia a nivel mundial, porque en torno a él han girado temas tan relevantes como los procesos de desarrollo entre los países del sistema internacional, el tema ambiental o las diferentes relaciones comerciales y de poder que se establecen entre los mismos. Tal situación, ha generado que los países caribeños cuenten con importantes volúmenes de recursos energéticos que posee Venezuela.

Es importante destacar en esta investigación el Acuerdo de Cooperación Energético PETROCARIBE, ya que se pueden destacar los siguientes aspectos notables:

El Acuerdo de Cooperación Energética PETROCARIBE comprende una parte declarativa y una parte dispositiva que consta de diez artículos. El acuerdo comprende diversas modalidades de cooperación y es una extensión del Acuerdo de Cooperación Energética de Caracas suscrito entre el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela y el Gobierno de la República de Nicaragua el 19-10-2000.

El acuerdo contempló que el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela suministrará directamente crudo, productos refinados y gas licuado de petróleo (GLP) o sus equivalentes energéticos a la República de Nicaragua, hasta por una cantidad de 10.000 barriles de petróleo por día, sobre una base promedio mensual. La facturación de las ventas realizadas al Gobierno Nicaragüense, se hará con base a precios referenciales del mercado internacional.

Los suministros de petróleo serán objeto de evaluación y ajuste, en función de las compras y necesidades del Gobierno de la República de Nicaragua, de las disponibilidades del Gobierno de Venezuela y de las decisiones que adopte la Organización de Países Exportadores de Petróleo (OPEP). Asimismo, los suministros que se efectúen, serán de mutuo acuerdo entre ambos Gobiernos, sujeto a las políticas y prácticas comerciales de Petróleos de Venezuela S. A. (PDVSA).

La porción de contado correspondiente a estos suministros de petróleo, deberá ser cancelada a los 90 días del conocimiento de embarque. No se pagará interés alguno a los primeros 30 días y se aplicará una tasa de interés del 2% anual en los 60 días restantes. El Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela hará las entregas de los suministros en el Puerto de destino bajo el Incoterm Costo, Seguro y Flete (CIF), para lo cual el financiamiento sólo cubre el monto del valor del producto Libre a Bordo (FOB-VZLA) por lo que el flete deberá ser cancelado a más tardar, los 30 días subsiguientes del conocimiento de embarque.

Cuando el precio del barril exceda los US\$ 40.00 dólares estadounidenses, el período de pago se extenderá a 23 años, más 2 años de gracia, reduciendo el interés al 1% anual.

En relación al pago diferido, el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela, podrá aceptar, que parte del mismo, se realice con productos, bienes o servicios establecidos mutuamente, por el Gobierno de la República de Nicaragua, o las entidades nicaragüenses con sus contrapartes venezolanas. El Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela, pondrá a disposición, esquemas de financiamiento, bajo las siguientes condiciones: un período de gracia de pago de capital de hasta dos años y una tasa de interés del 2% anual.

La duración de este Acuerdo será de cinco años, prorrogable por períodos adicionales de un año, a menos que una de las partes dé aviso previo a la otra, al menos con seis meses de anticipación, de su intención de darlo por terminado.

El Acuerdo dispone además que la implementación de este Acuerdo de Cooperación Energética Petrocaribe, no vaya en detrimento de los derechos

soberanos de cada parte, los cuales quedan salvaguardados de conformidad a sus respectivos ordenamientos jurídicos.

Este Convenio está dirigido a impulsar una cooperación que permita el progreso de áreas claves para el desarrollo productivo nacional, tales como petróleo, productos refinados y GLP, de manera que pueda contribuir al crecimiento económico de nuestros pueblos y a la promoción de iniciativas regionales, particularmente PETROCARIBE, como instancia de coordinación para políticas energéticas regionales.

Esta cooperación está basada en principios de igualdad, respeto mutuo, reciprocidad y acatamiento a las legislaciones nacionales de cada uno de los países suscriptores. Por lo tanto, el Acuerdo de Cooperación en el Sector Energético PETROCARIBE, profundiza y fortalece las relaciones bilaterales de cooperación entre ambos países.

El incremento de los precios del petróleo en el mercado internacional, ha provocado en Nicaragua, carestía de la vida, problemas de tarifa de los servicios de transporte a la población, escasez, desabastecimiento y serias afectaciones a la economía nacional. Asimismo, se ha atravesado como país, una profunda crisis energética a nivel nacional en los últimos años, debido al déficit de generación provocado por problemas estructurales, provocados por la falta de inversión en el sector y por los problemas en la distribución, lo cual afecta seriamente la actividad económica del país, como la industria, el comercio, el turismo, la producción nacional, el abastecimiento de agua potable, las comunicaciones telefónicas, las escuelas, los hospitales, las universidades, entre otros.

Este Acuerdo de Cooperación Petrocaribe, entre el Gobierno de la República de Nicaragua y el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela, se logra gracias a la adhesión de Nicaragua a la Alianza Bolivariana para los Pueblos de Nuestra América (ALBA) y ayudará a consolidar las relaciones de amistad entre ambos pueblos y contribuirá a solucionar los problemas estructurales que tenemos en el campo energético y de abastecimiento de petróleo, e incidirá considerablemente en un mejoramiento de las condiciones de vida de los nicaragüenses.

Los organismos ejecutores de este Convenio son los Ministerios de Energía y Minas de Nicaragua y el Ministerio de Energía y Petróleos de Venezuela (PDVSA).

A los efectos de poder profundizar aún más estas relaciones de cooperación, el 11 de enero de 2007, se firmó este Acuerdo de Cooperación energética PETROCARIBE, entre el Gobierno de la República de Nicaragua y el Gobierno

de la República Bolivariana de Venezuela, por el Presidente de la República de Nicaragua Daniel Ortega Saavedra y el Presidente de la República Bolivariana de Venezuela Hugo Chávez Frías, que permitirá grandes beneficios a sectores de la economía nacional, especialmente a la producción, la industria, el comercio, a los sectores público y privado y a los consumidores y pobladores en general.

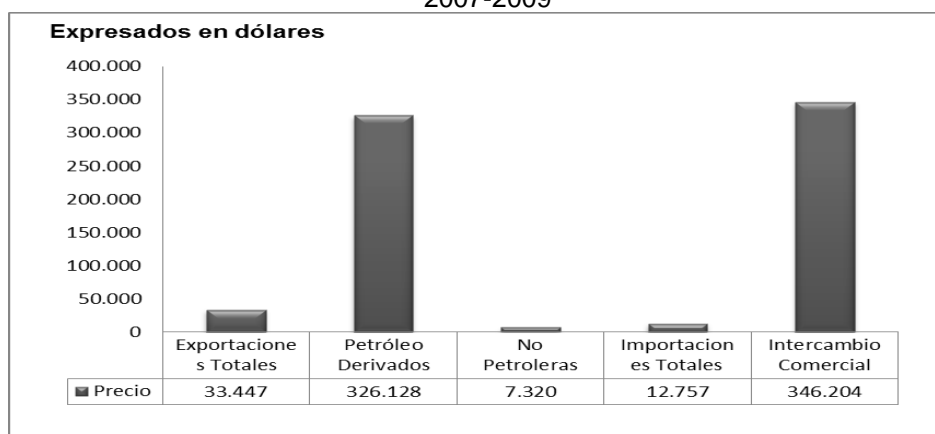
En el marco del Acuerdo PETROCARIBE se observa a través de la Balanza Comercial el comportamiento de importaciones y exportaciones existente entre ambos países, es notable el crecimiento que ha tenido la República de Nicaragua por el aumento de sus importaciones provenientes de la República Bolivariana de Venezuela y que de esta forma se puede percibir el crecimiento en lo económico, social, cultural, alimentario, político etc. y que de acuerdo a esto es notable el incremento del nivel de desarrollo de la nación.

En tal sentido, se muestra el cuadro 2 y gráfico 1 que determinan en sí los efectos que ha causado el acuerdo energético durante el periodo 2007-2009, según datos estadísticos del Arancel de Aduanas, el Banco de Comercio Exterior (BANCOEX), la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU), la Clasificación Uniforme para el Comercio Internacional (CUCI), y la Clasificación de Grandes Categorías Económicas (CGCE).

Cuadro 2. Balanza Comercial PETROCARIBE entre Venezuela y Nicaragua.  
2007-2009

	<i>Exportaciones Totales</i>	<i>Petróleo Derivados</i>	<i>No Petroleras</i>	<i>Importaciones Totales</i>	<i>Intercambio Comercial</i>
Precio	33.447	326.128	7.320	12.757	346.204

Gráfico 1. Balanza Comercial PETROCARIBE entre Venezuela y Nicaragua.  
2007-2009



Fuente: Elaboración propia.



Aquí se observan los movimientos ocurridos en la Balanza Comercial venezolana con respecto a PETROCARIBE y se percibe un notable volumen en los sectores de exportación, energía y de bienes comerciales en donde se evidencia la actividad de este Acuerdo.

**CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES: RENEGOCIACIÓN ACUERDO DE ALCANCE PARCIAL VENEZUELA-NICARAGUA**

El Estado venezolano debe someter a revisión el Acuerdos de Alcance Parcial tanto con Nicaragua como con los restantes países latinoamericanos con quienes existe este tipo de vínculos comerciales a los fines de adaptar la dinámica comercial actual que existe en el contexto latinoamericano y promover una mayor expansión de la industria y el comercio nacional. Para ello es necesario:

- Desarrollo de una nueva negociación de tipo bilateral en las cuales bienes originarios de Venezuela puedan acceder al mercado nicaragüense.
- Revisar las Normas de Origen vigentes en ALADI, así como evaluar la aplicación de Requisitos Específicos de Origen (REO), especialmente para las manufacturas o semi-manufacturas. Tal medida ayudaría a evitar que terceros países se beneficien de las preferencias que los países socios se conceden entre sí, o que un país concede a otro unilateralmente.
- Revisión General de cada Acuerdo para revisión de las Preferencias Totales y Parciales otorgadas por Venezuela.
- Promover intercambio que favorezca al desarrollo productivo de las industrias de las partes involucradas y favorecer el desarrollo de políticas nacionales sectoriales. Ejemplo: seguridad alimentaria, desarrollo agrícola y agroindustrial.
- Negociar con Nicaragua una lista de interés que permita la inclusión de productos venezolanos con acceso preferencial a ese mercado.
- Actualizar y revisar la lista consolidada de los productos beneficiados con ese país centroamericano para adaptarla a las disposiciones del Arancel de Aduanas Venezolano vigente (nomenclatura aduanera, gravamen y régimen legal).
- Se deben mantener preferencias a países no miembros de la ALADI a un margen no mayor a los pactados a los países que conforman este bloque.
- A los fines de mejorar el intercambio comercial de Venezuela con Nicaragua, además de promover relaciones y mecanismos de promoción comercial, se hace necesaria la inclusión de los sectores productivos venezolanos en la renegociación y firma de un acuerdo comercial de tipo bilateral con Cen-

troamérica. Cabe destacar que este tipo de acuerdos, así como en el caso de CARICOM han sido promovidos y defendidos unilateralmente por el propio Gobierno Nacional.

- La firma de un acuerdo comercial bilateral con Nicaragua ayudará a mejorar la balanza comercial venezolana con dicha región.
- Se debe estimular negociaciones que también se extiendan a la atracción y promoción de inversiones y otras áreas vinculadas con la política comercial y de acceso a mercados: complementación industrial, alianzas estratégicas de los sectores productivos, normas de origen, procedimientos aduaneros, actividad agropecuaria, bienes textiles, energía, petroquímica, sector automotor, servicios, medio ambiente, compras del sector público, propiedad intelectual, etc.
- Referente a la descripción del Acuerdo Energético, se concluye entonces, que por parte de Venezuela redefinió su política energética expandiéndose hacia el ámbito internacional en cual se materializa a través de la visión solidaria, complementaria y unificadora, como mecanismo cooperación para ayudar a resolver las asimetrías, las desigualdades que deterioran de un modo a otro la calidad de vida de los países de América Latina y del Caribe. Es por esta razón que PETROCARIBE desarrolla plataforma política, técnica y de infraestructura para revertir construir la seguridad energética de los países miembros.
- En tal sentido, para los lectores y futuros investigadores que se adentren a escudriñar este acuerdo se puede concluir que Venezuela es el motor de todo lo concerniente al Acuerdo de Alcance Parcial y es a través de éste como el país logra un vínculo de fraternidad con países de la región Centroamericana y Caribeñas beneficiándolos con energía y todo lo que de este se desprende, llámese refinación, distribución y comercialización interna.

#### REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Asociación Latinoamericana de Integración, Secretaría General (1980), *Tratado de Montevideo*, Montevideo, <http://www.aladi.org.Uruguay> (consulta: 27-2-2014).

— (1986), *Acuerdo de Alcance Parcial No. 25 suscrito al amparo del artículo 25 del Tratado de Montevideo de 1980 entre Venezuela y Nicaragua*, Montevideo, <http://www.aladi.org> (consulta: 22-2-2014).

Constitución (2005), *Gaceta Oficial de la República de Nicaragua*, No. 527, marzo.

— (1999), *Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela*, No.36.860, diciembre.

Hurtado, J. (2008), *El proyecto de investigación*, Quirón, Sexta Edición, Caracas.

Ley de Suministro de Hidrocarburos (1998), *Gaceta Oficial de la República de Nicaragua*, 277, Febrero 6.

— (2006), *Gaceta Oficial de la República de Venezuela*, 38.493, Agosto 4, Caracas.

Mayobre, E (2005), *La propuesta PETROAMERICA y la integración energética de América Latina y el Caribe*, Instituto Latinoamericano de Investigación Sociales, Caracas [www.altec2013.org/programme\\_pdf/684.pdf](http://www.altec2013.org/programme_pdf/684.pdf) (consulta 3-3-2014).

Ministerio del Poder Popular de Petróleo y Minería (2009), *Petróleo y Revolución*, Caracas <http://www.mem.gob.ve/> (consulta 19-4-2014).

— (2009), Informe de Gestión Mayo 2009. Energía para la Unión, Caracas <http://www.mem.gob.ve/> (consulta 23-4-2014).

OEA (2013), Sistema de Información sobre Comercio Exterior (SICE), [http://www.sice.oas.org/SICA/Instmt\\_s.asp](http://www.sice.oas.org/SICA/Instmt_s.asp) (consulta 3-3-2014).

Secretaría de Integración Económica Centroamericana (2010), *Estado de Situación de la Integración Económica Centroamericana* Ciudad Guatemala <http://www.sieca.org.gt> (consulta 9-4-2014).

Universidad de Costa Rica (2008), “El mercado común Centroamericano en el marco de la integración Latinoamericana”, *Revista de Ciencias Jurídicas* 115, San José <http://www.ij.derecho.ucr.ac.cr/archivos/documentacion/derecho%20economico%20internacional/2005/Rojas%20Carmen/Mercado%20comun%20centroamericano.pdf> (consulta 4-5-2014).